



CONFERENCIA DE LAS PARTES
Primer período de sesiones
Berlín, 28 de marzo a 7 de abril de 1995
Tema 7 a) del programa

CREENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL
PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS
PARTES EN LA CONVENCION MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS
SOBRE EL CAMBIO CLIMATICO

Informe de la Mesa

INTRODUCCION

1. De conformidad con el artículo 19 del proyecto de reglamento, "las credenciales de los representantes y los nombres de los suplentes y de los consejeros deberán presentarse a la secretaría de ser posible dentro de las 24 horas siguientes a la apertura del período de sesiones. Se comunicará también a la secretaría cualquier cambio ulterior en la composición de las delegaciones. Las credenciales deberán ser expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores o, en el caso de una organización regional de integración económica, por la autoridad competente de esa organización".
2. El artículo 20 del proyecto de reglamento dispone también que "la Mesa del período de sesiones examinará las credenciales y presentará su informe a la Conferencia de las Partes".
3. El presente informe se somete a la consideración de la Conferencia de las Partes con arreglo a las disposiciones señaladas.

CREENCIALES DE LOS REPRESENTANTES DE LAS PARTES EN EL PRIMER PERIODO DE SESIONES DE LA CONFERENCIA DE LAS PARTES

4. El 6 de abril de 1995 la Mesa se reunió para examinar las credenciales presentadas por los representantes de las Partes en la Convención.
5. La Mesa dispuso de un memorándum del Secretario Ejecutivo, de fecha 6 de abril de 1995, sobre la situación de las credenciales de los representantes que participaban en la Conferencia. A continuación se reseña la información contenida en ese memorándum.
6. Como se señalaba en el memorándum del Secretario Ejecutivo, la secretaría provisional había recibido credenciales oficiales expedidas por el Jefe de Estado o de Gobierno o por el Ministro de Relaciones Exteriores, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 del proyecto de reglamento, de los representantes de los siguientes 108 Estados Partes que participaban en la Conferencia: Albania, Alemania, Antigua y Barbuda, Arabia Saudita, Argentina, Armenia, Australia, Austria, Bahamas, Bahrein, Bangladesh, Barbados, Belice, Benin, Bolivia, Botswana, Brasil, Burkina Faso, Canadá, Chad, Chile, China, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Dinamarca, Dominica, Ecuador, Egipto, Eslovaquia, España, Estonia, Etiopía, Federación de Rusia, Fiji, Filipinas, Finlandia, Francia, Gambia, Georgia, Granada, Grecia, Guinea, Hungría, Indonesia, Irlanda, Islandia, Islas Cook, Islas Marshall, Islas Salomón, Italia, Jamaica, Japón, Jordania, Kenya, Kuwait, Líbano, Liechtenstein, Luxemburgo, Malasia, Malawi, Maldivas, Malí, Malta, Mauricio, Mauritania, México, Micronesia (Estados Federados de), Mónaco, Mongolia, Myanmar, Nauru, Nepal, Nigeria, Noruega, Nueva Zelandia, Países Bajos, Pakistán, Papua Nueva Guinea, Paraguay, Perú, Polonia, Portugal, Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, República Checa, República de Corea, República Democrática Popular Lao, República Popular Democrática de Corea, Rumania, Saint Kitts y Nevis, Samoa, Santa Lucía, Senegal, Seychelles, Sri Lanka, Suecia, Suiza, Tailandia, Trinidad y Tabago, Túnez, Uganda, Uruguay, Uzbekistán, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe.
7. Como se señalaba en el memorándum, se había comunicado también por medio de fax, cartas o notas verbales de ministerios, embajadas, misiones permanentes ante las Naciones Unidas u otros organismos o autoridades gubernamentales, así como por conducto de oficinas locales de las Naciones Unidas, información sobre el nombramiento de representantes de las siguientes nueve Partes que participaban en la Conferencia: Argelia, Camerún, Comoras, Comunidad Europea, Estados Unidos de América, Guyana, India, Sudán y Tuvalu.
8. El Presidente propuso que la Mesa aceptara las credenciales de todos los representantes señalados en el memorándum del Secretario Ejecutivo, en el entendimiento de que las credenciales oficiales de los representantes mencionados en el párrafo 7 se comunicarían lo antes posible a la secretaría provisional. La Mesa aprobó la propuesta y acordó someter el presente informe a la consideración de la Conferencia. La Mesa acordó también recomendar a la Conferencia, para su aprobación, el siguiente proyecto de decisión:

Credenciales de los representantes de las Partes en el
primer período de sesiones de la Conferencia de las
Partes en la Convención Marco de las Naciones Unidas
sobre el Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

Habiendo examinado el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes y la recomendación en él contenida,

Aprueba el informe sobre las credenciales presentado por la Mesa del primer período de sesiones de la Conferencia de las Partes.
